

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 23

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE DAVID ANDALUZ APONTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PR-834, KM. 2.2, BARRIO HATO NUEVO, SECTOR JORGE GARCÍA, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **DAVID ANDALUZ APONTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueño en pleno dominio de una parcela y estructura que ubica en la PR-834, Km. 2.2, Barrio Hato Nuevo, Sector Jorge García, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el establecimiento y uso de facilidades municipales.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (\$99,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (\$99,000.00)** según tasación de fecha 22 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de julio de 2008.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 20 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los

procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de DAVID ANDALUZ APONTE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:

---RUSTICA: Parcela de terreno radicado en le Barrio Hato Nuevo del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500.00 m.c.), equivalentes a Punto Ciento Veintisiete Cuerdas (.127 cds.). En lindes por el NORTE, en dos alineaciones de quince punto quinientos noventa y cinco metros lineales y veintitrés punto ciento sesenta y cinco metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega este solar propiedad de Gloria Cotto O'Neill; por el SUR, en treinta y siete punto cuarenta y ocho metros lineales con camino municipal pavimentado; por el ESTE, en dos alineaciones de dieciocho punto trescientos cincuenta y un metros lineales y uno punto doscientos veintinueve metros lineales con la Carretera Estatal número ochocientos treinta y cuatro y por el OESTE, en veinticuatro punto ochocientos setenta y un metros lineales con el solar AA del plano de inscripción.

---Inscrita al Folio 100, Tomo 976, Finca Número 34,979 de Guaynabo, inscripción primera.

La propiedad se compone de una estructura residencial de dos niveles. El primer nivel esta compuesto de 312 pc y comprende la marquesina. El segundo nivel esta compuesto de dos cuartos, un baño, sala, comedor y cocina con un área de 588 pc. La propiedad está construida en hormigón y bloques de cemento con el techo en hormigón. Además tiene un balcón de 376 pc. en hormigón. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en terrazo.

Las ventanas son en aluminio y las puertas en madera. La pintura general de la residencia está en condiciones promedio. Otras mejoras incluye: pozo séptico, verja eslabonada, área pavimentada en asfalto, rejas y almacén de hormigón. El tasador pudo observar que la propiedad está en condiciones clasificadas como promedio.

Sección 3ra.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVETA Y NUEVE MIL DÓLARES (\$99,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de julio de 2008.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

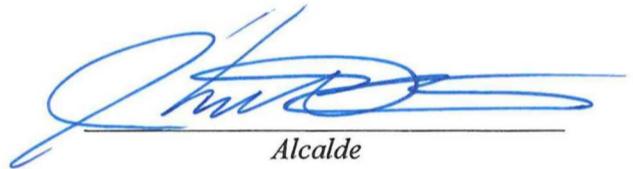
Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Saa Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Sanos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"